

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Oficializa Representantes Sector Privado Comité de Manejo de  
Jaibas y Centolla, Región de Aysén/Abre  
Período Extraordinario

OFICALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO  
DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA,  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ  
DEL CAMPO, DECLARA VACANTES Y ABRE PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN.

VALPARAÍSO, **miércoles, 21 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01878/2024**

**V I S T O:** El Informe Técnico (R.PESQ) N° 093/2024, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 824/2024, rectificado por el Memorándum (D.P.) N° 883/2024, ambos de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 11 y 24 de julio de 2024, respectivamente, comprendidos en el expediente C.P. N° 966 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 779 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 779 de 2024, esta Subsecretaría dio inicio al procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, con fecha 03 de junio de 2024, se levantó el Acta de Apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 02 sobres para cargos en representación del sector pesquero artesanal.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N° 21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.”*

4.- Que, como consecuencia de dicha modificación, las bases del proceso de designación del presente comité de manejo establecieron en su numeral 7, reglas para posibilitar el cumplimiento de la normativa señalada, teniendo presente que se contemplan 7 cargos con sus respectivos titulares y suplentes, lo que implica un total máximo de 14 miembros, no pudiendo en definitiva los miembros de un sexo superar los 9 cupos.

5.- Que, en este sentido, el punto 1 de la letra B) del N° 7 de las bases señala que en caso de no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. Asimismo, se establece que la suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

6.- Que, considerando las reglas transcritas, mediante el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 93/2024, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que corresponde oficializar a las siguientes duplas de postulantes:

Cargo	Sector	Comuna	Titular/Suplente
1	Pesquero Artesanal	Aysén	Sr. Juan Antonio Contreras Poblete
			Sra. Carmen Lorena Hernández Segura
2	Pesquero Artesanal	Aysén	<b>Vacante</b>
3	Pesquero Artesanal	Aysén	<b>Vacante</b>
1	Pesquero Artesanal	Guaitecas	<b>Vacante</b>
1	Pesquero Artesanal	Cisnes	Sra. Gloria Meza Llauca
			Sr. Marcelo Valdés Reyes
2	Pesquero Artesanal	Cisnes	<b>Vacante</b>
Único	Plantas Proceso	-	<b>Vacante</b>

7.- Que, de esta manera, se procederá a oficializar a las duplas ya señaladas, quedando conformado el sector privado del comité por 2 hombres y 2 mujeres, por lo que deberá declararse la vacancia de 4 cargos correspondientes al sector pesquero artesanal y el único cargo para el sector plantas de proceso, para lo cual se abrirá un período extraordinario de postulación, según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

8.- Que, el artículo 7º inciso 8º del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

9.- Que, las postulaciones en período extraordinario se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 779 de 2024, citada en Visto, además de las reglas que se expresarán en la parte resolutive de la presente resolución.

## RESUELVO:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 779 de 2024, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

### Sector Pesquero Artesanal.

#### A) Comuna de Ancud.

##### - Primer Cargo:

Titular: Sr. Juan Antonio Contreras Poblete, R.U.T. N° 11.414.986-1.  
[contrerapo@gmail.com](mailto:contrerapo@gmail.com).

Suplente: Sra. Carmen Lorena Hernández Segura, R.U.T. N° 15.305.364-2.  
[carmlh@gmail.com](mailto:carmlh@gmail.com).

#### B) Comuna de Cisnes:

##### - Primer Cargo:

Titular: Sra. Gloria Meza Llauca, R.U.T. N° 11.502.287-3.  
[toto\\_isla@hotmail.com](mailto:toto_isla@hotmail.com).

Suplente: Sr. Marcelo Valdés Reyes, R.U.T. N° 14.042.512-5.  
[marcelofabianvaldesreyes@gmail.com](mailto:marcelofabianvaldesreyes@gmail.com).

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese vacantes los siguientes cargos correspondientes al Comité de Manejo ya individualizado:

- 02 cargos para la comuna de Aysén.
- 01 cargo para la comuna de Cisnes.
- 01 cargo para la comuna de Guaitecas.
- 01 cargo del sector plantas de proceso.

4.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

5.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, ya individualizado y la Resolución Exenta N° 779 de 2024, de esta Subsecretaría.

No podrán presentar postulaciones ni apoyos durante el periodo extraordinario, las personas señaladas en el numeral 1.- de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 inciso final del Decreto Supremo N° 95 de 2013, citado en Visto.

6.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 3.- de la presente resolución, una vez finalizado el periodo extraordinario de postulación, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20712733&hash=8c989>